

**II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN FERNANDO  
CON OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EXTRAORDINARIOS  
CON MOTIVO DE ANIVERSARIOS Y/O EFEMÉRIDES.**

En San Fernando a veintinueve de julio de 2022

**REUNIDOS**

De una parte:

**DÑA. PATRICIA CAVADA MONTAÑÉS**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Y de otra:

**D. MANUEL A. GARCÍA LÓPEZ**, Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de San Fernando (CIF: G11268562)

Las partes comparecientes actúan reconociéndose la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Hermandades y Cofradías constituyen y conforman el ente asociativo más antiguo y numeroso de nuestra ciudad. Los orígenes de las actuales cofradías de la Semana Santa de San Fernando hay que buscarlos en los últimos años del siglo XVII, en la primitiva Parroquia del Castillo. El traslado del Departamento Marítimo Militar a nuestra Ciudad, entonces villa de la Real Isla de León, y el fomento de la industria naval fue determinante para la evolución histórica de nuestras Hermandades y Cofradías.

Las Hermandades y Cofradías de la Ciudad y el propio Consejo Local de Hermandades y Cofradías son un fenómeno asociativo importante por su calado social, por su dimensión religiosa y por su atracción cultural. Tanto es así que, en fecha 23 de septiembre de 2003, llevó a la declaración de la Semana Santa de San Fernando como de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

El auge que nuestras Hermandades y Cofradías experimentaron en el siglo XX repercutió decisivamente —y de forma notoria— en el desarrollo cultural, religioso, asistencial e integrador de nuestra Ciudad, que en la actualidad sigue teniendo continuidad gracias a la labor de las mismas.

Una ciudad que se ha visto favorecida por unas instituciones que han creado riqueza e ilusión, puestos de trabajo y obras de arte, que han conseguido mantener oficios tradicionales y artesanos en peligro de desaparición, que han atendido a muchos ciudadanos en sus necesidades básicas cuando todas las puertas se han cerrado, que han llenado calles y plazas con sus procesiones y actos multitudinarios con lo que ello supone para el comercio, la economía y el turismo, que han aglutinado a la juventud entorno a unos fines nobles y solidarios, que han organizado multitud de actos formativos y culturales de gran nivel, que han puesto a disposición de la Ciudad cuanto patrimonio material y humano han aglutinado durante siglos, gracias a los recursos propios y esfuerzo de los cofrades, como muestra de una entrega y servicio desinteresado.

Todo lo anteriormente indicado nos hace compartir a ambas instituciones el convencimiento de que es imprescindible —desde el respeto y el pluralismo— reconocer la relevancia e importancia que tienen las Hermandades y Cofradías dentro de la realidad social de San Fernando, y por extensión de toda Andalucía; por lo que es necesario seguir trabajando en este sentido para que la Ciudad y sus ciudadanos sean conscientes de cuanto aportan unas instituciones que llevan siglos trabajando, colaborando y aportando a la vida y patrimonio social, cultural, antropológico y económico de la Ciudad —con independencia de su carácter eminentemente religioso— y de sus ciudadanos.

El Ayuntamiento de nuestra Ciudad ha sido pieza clave para el desarrollo de nuestra Semana Santa, colaborando en muchos aspectos de la vida de nuestras Hermandades y Cofradías, por medio de la cesión de espacios y edificios públicos para la organización de actos, garantizando la seguridad de las Cofradías en la calle y de los ciudadanos en general, apoyando e incrementando los servicios necesarios de limpieza y recogida de residuos, jardinería y mantenimiento de arbolado, engalanando sus calles, corrigiendo los problemas de cualquier tipo que surgieran en cada momento durante los actos en la vía pública.

En los últimos años la colaboración mutua ha servido para reforzar las relaciones institucionales de ambas entidades para beneficio tanto de las propias Hermandades y Cofradías, como para la Ciudad. Un ejemplo claro de ello es el reconocimiento por parte de nuestro Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento a la labor de las Hermandades y Cofradías con la simbólica, e importante, concesión y entrega de la Medalla de la Ciudad al Consejo de Hermandades y Cofradías el pasado 25 de octubre de 2019.

Es por lo que, mediante el presente convenio, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente manteniendo cada entidad la autonomía necesaria para profundizar en el

engrandecimiento y difusión de esta tradición social, cultural, religiosa y de compromiso asistencial con la sociedad isleña. Por lo que, en consecuencia, estando ambas partes comprometidas y de conformidad con los mismos objetivos, acuerdan a los efectos oportunos, suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración por parte del Ayuntamiento de San Fernando (en adelante el Ayuntamiento) para la celebración de actos extraordinarios organizados tanto por parte de las Hermandades y Cofradías y Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando como por parte del propio Consejo Local de Hermandades y Cofradías, con motivo de la celebración de aniversarios y/o efemérides.

Dicha colaboración se materializará mediante la entrega por parte del Ayuntamiento de la subvención nominativa establecida en la cláusula QUINTA del presente Convenio, a favor del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando.

Entre las actividades, objeto de atención, y sin pretensión de exclusividad, se atenderán:

- Procesiones extraordinarias, conferencias, pregones, recitales, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones, exposiciones, concursos y, en general, todas aquellas actividades que contribuyan tanto al engrandecimiento de las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo Local de Hermandades y Cofradías, como al desarrollo religioso y cultural de quienes deseen participar en las mismas.

El fomento, estudio e investigación de la historia de las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo Local de Hermandades y Cofradías que permita recoger cuanto en libros, revistas, fotografías, grabados, documentos, discos y grabaciones, así como a la edición de obras tanto escritas como audiovisuales, folletos, revistas, etc., que por su contenido supongan un especial interés y aportación a la cultura isleña.

El reparto por parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la cantidad disponible para las actividades contempladas en este convenio a favor de las diferentes Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el mismo, en caso de ser necesario ante la concurrencia de varias de ellas simultáneamente en el mismo ejercicio, se realizará

proporcionalmente —en régimen de concurrencia competitiva— atendiendo a los criterios establecidos en las correspondientes BASES REGULADORAS que figuran en el ANEXO I del presente convenio.

#### SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, prorrogable en el supuesto de que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando volviese a recoger una subvención nominativa a favor del Consejo y en la cuantía que se determinase por períodos idénticos si existiera acuerdo por ambas partes.

#### TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO.

El Convenio se desarrollará mediante la organización de actividades extraordinarias relacionadas con el objeto del presente Convenio, es decir, que se enmarquen dentro de los programas de actos organizados por las Hermandades y Cofradías u Orden Seglar de los Siervos de María, integradas en el Consejo Local, y/o Consejo Local de Hermandades y Cofradías con ocasión de la conmemoración de aniversarios y/o efemérides.

#### CUARTA. EL CONSEJO, se compromete a:

1. Incluir en sus actividades, actos y publicaciones, en todos los soportes que den cuenta de los mismos, la imagen corporativa que, en ese momento, tenga establecida el Ayuntamiento.
2. Presentar al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Fiestas integrada en el Área de Desarrollo de la Ciudadanía, un programa de los actos a desarrollar por las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo Local de Hermandades y Cofradías, con motivo de la conmemoración de aniversarios y/o efemérides.
3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Igualmente y, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto, ha de cumplir lo allí dispuesto, esto es, textualmente: Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local, vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Entidad. La justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento se realizará aportando certificaciones de la Tesorería y de la Recaudación Municipal acreditativas de dichos extremos. Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Tesorería Municipal podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.

4. El Consejo está obligado a la aplicación de los fondos recibidos a los actos que, con ocasión de la conmemoración de aniversarios y/o efemérides, se organicen por las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o el propio Consejo Local de Hermandades y Cofradías conforme a las bases reguladoras establecidas.
5. El Consejo está igualmente obligado, posteriormente, a justificar conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, la aplicación de los fondos recibido, ante la Concejalía de Fiestas integrada en el Área de Desarrollo de la Ciudadanía, incorporando el medio probatorio del pago de las cantidades subvencionadas mediante la aportación de copia de la transferencia bancaria y acompañando la siguiente documentación:
- Memoria de la actividad.
  - Relación de gastos e ingresos realizados.
  - Justificantes de todos y cada uno de ellos, con obligatoriedad de justificar el medio probatorio del pago de las cantidades subvencionadas mediante la aportación de copia de la transferencia bancaria.
  - Carta de pago, en su caso, de los fondos sobrantes.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, con base en los informes de los Técnicos de la Concejalía de Fiestas integrada en el Área de Desarrollo de la Ciudadanía y/o de la Intervención Municipal, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual la Concejalía de Fiestas integrada en el Área de Desarrollo de la Ciudadanía, requerirá al perceptor, la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de diez (10) días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso.

El plazo de presentación de la Memoria justificativa, una vez finalizado el año natural, será de treinta (30) días.

#### **QUINTA. COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.**

En el Presupuesto para el ejercicio 2022 existe crédito suficiente y adecuado para la subvención nominativa a favor del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando consignado en la aplicación presupuestaria de gasto 2022/50/338/48005, por la cuantía de ocho mil (8.000,00) euros, de acuerdo con el objeto establecido en la cláusula primera.

La aportación del Ayuntamiento se realizará por tanto, mediante una aportación en metálico a través de la correspondiente transferencia bancaria y conforme a lo estipulado en este Convenio y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

#### SEXTA. COORDINACIÓN Y FUTUROS ACUERDOS.

Asimismo, podrá acordarse el impulso de cualquier iniciativa que se considere que puede contribuir al mejor cumplimiento de los fines a los que responde el presente Convenio. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas, así como de los compromisos aquí recogidos, será acordado por las partes, pudiendo expresarse por escrito incorporado como anexo al presente. En el caso de que no fuera posible, se suscribirá en documento aparte con las formalidades que fueran preceptivas.

#### SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ambas partes se someten a la legislación aplicable, en especial la referida a materia de subvenciones, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 y el Reglamento de Contabilidad y Fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Y, en prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento

D<sup>a</sup>. Patricia Cavada Montañés  
Alcaldesa-Presidenta

Por el Consejo Local de HH. y CC.

D. Manuel A. García López  
Presidente del Consejo de HH. y CC

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS PARA LA ASIGNACIÓN Y REPARTO DE CANTIDADES OBTENIDAS CON MOTIVO DEL II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN FERNANDO CON OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE ANIVERSARIOS Y/O EFEMÉRIDES.**

#### **Preámbulo**

La subvención que concede el Ayuntamiento de San Fernando (en adelante el Ayuntamiento) al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando (en adelante el Consejo) mediante el Convenio firmado entre ambas entidades, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario tanto a las Hermandades y Cofradías y Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, como al propio Consejo Local de Hermandades y Cofradías, que realicen actos extraordinarios por cumplimiento de aniversarios y/o efemérides y desarrollen y difundan la riqueza y peculiaridades propias.

Dicha colaboración se materializará mediante la entrega por parte del Ayuntamiento de la subvención nominativa establecida en la cláusula QUINTA del referido Convenio, a favor del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando.

El reparto por parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la cantidad disponible para las actividades contempladas en este convenio a favor de las diferentes Hermandades y Cofradías u Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, se realizará previa solicitud y, en caso de ser necesario ante la concurrencia de varias de ellas simultáneamente en el mismo ejercicio, proporcionalmente atendiendo a los criterios establecidos en las presentes BASES REGULADORAS.

#### **1.- Destinatarios.**

La subvención que concede el Ayuntamiento de San Fernando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando mediante el Convenio firmado entre ambas entidades, tiene por objeto la colaboración por parte del Ayuntamiento para la celebración de actos extraordinarios organizados por parte tanto de las Hermandades y Cofradías u Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, como por parte del propio Consejo Local de Hermandades y Cofradías con motivo de la celebración de aniversarios y/o efemérides. Por tanto, junto al propio Consejo Local de Hermandades y Cofradías, serán destinatarios de la misma las Hermandades y Cofradías y Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando.

No podrá ser destinatarios de tales subvenciones, las Hermandades y Cofradías u Orden Seglar:

- Que se encuentren incursas en expediente de revisión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- Que no hayan cumplido con la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de San Fernando, o que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento.

## 2.- Actividades objeto de atención.

Entre las actividades, objeto de atención, y sin pretensión de exclusividad, se atenderán:

- Procesiones extraordinarias, conferencias, pregones, recitales, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones, exposiciones, concursos y, en general, todas aquellas actividades que contribuyan tanto al engrandecimiento de las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo Local de Hermandades y Cofradías, como al desarrollo religioso y cultural de quienes deseen participar en las mismas.
- Fomento, estudio e investigación de la historia de las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo Local de Hermandades y Cofradías que permita recoger cuanto en libros, revistas, fotografías, grabados, documentos, discos y grabaciones, así como a la edición de obras tanto escritas como audiovisuales, folletos, revistas, etc., que por su contenido supongan un especial interés y aportación a la cultura isleña.

## 3.- Crédito y cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención concedida no superará en ningún caso el 100% del presupuesto de programa o actividad para el que se destine.

El importe total de las subvenciones que se concedan se destinará a sufragar los gastos de las actividades extraordinarias en el ejercicio económico en el que se solicita, y se imputará al del mismo ejercicio económico del Ayuntamiento. Tienen carácter anual.

Las subvenciones tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas.

No será objeto de subvención ni se admitirán como justificantes de gastos de las mismas, los que estén referidos a ornamentación y/o exornos (flores o similares), atenciones (almuerzos, cenas, o similares), entrega de recuerdos (placas, regalos o similares), o cualquier otro vinculado al

protocolo de la actividad, o a actos de idéntica naturaleza.

#### **4.- Medidas de garantía.**

**4.1** Para la concesión de las ayudas y subvenciones se valorará la presentación de programas, memorias y la organización de actividades que justifiquen el interés de la Hermandad u Orden Seglar y su capacidad de gestión y organización, así como todas las medidas de garantía del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

**4.2** Las líneas y programas subvencionables se enmarcarán, conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA del Convenio, en los siguientes epígrafes:

- a) Ayudas a ciclos de conferencias.
- b) Ayudas para salidas extraordinarias.
- c) Ayudas a la Producción Audiovisual.
- d) Ayudas a Proyectos Editoriales.
- e) Ayudas para otras actividades culturales.
- f) Ayudas a la conservación del Patrimonio.
- g) Ayudas para aquellos proyectos, actividades o programas que, siendo reconocidos por la comisión de valoración como tales, no se hallen descritos en los puntos anteriores.

#### **5.- Obligaciones de los subvencionados.**

Será obligaciones de las Hermandades y Cofradías u Orden Seglar beneficiarios de ayuda o subvención:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda.
- b) Someterse a todas las actuaciones de comprobación control e inspección por parte del Ayuntamiento y del Consejo.
- c) Comunicar al Ayuntamiento y al Consejo la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- d) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública (AEAT), la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.
- e) Manifiestar públicamente la colaboración que recibe del Ayuntamiento y del Consejo, haciendo figurar los logotipos tanto del Ayuntamiento como del Consejo Local de Hermandades y Cofradías en su publicidad: folletos, cartelería o cualquier otra clase de propaganda.

#### **6.- Justificación de las subvenciones.**

Tendrá carácter obligatorio la justificación ante el Consejo Local del empleo de las cantidades percibidas.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, conforme a las presentes bases reguladoras, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual el Consejo Local de Hermandades y Cofradías requerirá al perceptor, la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de diez (10) días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso.

El plazo de presentación de la Memoria justificativa, una vez finalizado el año natural, será de QUINCE (15) días.

Los justificantes deberá ser remitidos al Consejo Local, debidamente cumplimentados con obligatoriedad de justificar el medio probatorio del pago de las cantidades subvencionadas, mediante la aportación de copia de transferencia bancaria y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los justificantes no presentarán enmiendas ni tachaduras.
- Las **facturas** irán expedidas a nombre de la entidad, especificando todos los datos fiscales correspondientes, así como la descripción de la operación y contraprestación.
- Los gastos por desplazamiento se justificarán mediante los billetes del transporte utilizado, factura de agencias de viajes o recibos de gasolineras. En cualquier caso la fecha debe estar visible.
- Los gastos de hospedaje se justificarán con facturas y recibos de alojamiento en establecimiento hotelero o de restauración.
- En los recibos deberá constar la fecha, nombre, domicilio y NIF/CIF de quien lo firma.

#### 7.- Reintegro y derogación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Serán causas de derogación total o parcial de las subvenciones aprobadas el incumplimiento de estas. Asimismo, el Consejo se reserva el derecho de reducir las subvenciones en el caso de que el Ayuntamiento a su vez reduzca la misma en base a informes técnicos.
- f) En caso de uso indebido de las subvenciones, tanto el Consejo de Hermandades como el Ayuntamiento se reservan el derecho de iniciar las acciones legales oportunas.

## **8.- Procedimiento para la concesión.**

### **8.1- Solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante solicitud (ANEXO II), acompañada de los documentos requeridos para cada caso y dentro de los plazos establecidos para ello.

La solicitud irá dirigida al Sr. Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, y se presentará en la Secretaría de dicho organismo cofrade.

### **8.2- Plazo**

La solicitud se presentará durante los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la comunicación por parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la convocatoria a cada Hermandad u Orden Seglar.

### **8.3-Subsanación de defectos de las solicitudes.**

En caso de no presentar alguno de los documentos o no ser conformes, se le comunicará al interesado, concediéndole un nuevo plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo quedará excluido de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

### **8.4- Memoria o Proyecto subvencionable.**

La Memoria o Proyecto subvencionable, al menos deberá de contener los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto.
- Objetivos.
- Tipo de disciplina artística o cultural.
- Breve desarrollo descriptivo de la actividad (innovación, continuidad, aportación cultural, etc.).
- Ámbito territorial que alcanzará la actividad.
- Beneficios e impacto sociales.
- Temporalización de la actividad.
- Presupuesto detallado de gastos del Proyecto, indicando la cantidad subvencionable solicitada y los gastos que serán imputados a dicha subvención.

## **9.- Forma de adjudicación.**

La Comisión de valoración presidida por el Sr. Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, estará integrada, al menos, por dos miembros de la Junta Permanente. Dicha Comisión

estudiará las solicitudes presentadas y su adecuación y grado de cumplimiento a los criterios de valoración que, para la concesión de subvenciones están recogidas en las presentes Bases, elaborando seguidamente propuesta de Resolución para la concesión de las subvenciones.

Como criterios de valoración de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, que deberán quedar recogidos en la Memoria o Proyecto de actividad o actividades:

**a) Ámbito al que se dirige la actividad o actividades objeto de subvención:**

- Aniversario de Fundación, múltiplo de 25: 25 puntos.
- Aniversario de Bendición de imágenes, múltiplo de 25: 15 puntos.
- Aniversario de Coronación canónica, múltiplo de 25: 10 puntos.
- Aniversario de Acontecimiento de especial relevancia, múltiplo de 25: 10 puntos.

**b) Fomento de la participación impacto social y/o ciudadano.**

- Fomenta una gran participación y tiene un gran impacto: 15 puntos.
- Fomenta una participación y tiene impacto: 10 puntos.
- Fomenta en parte la participación y tiene algún impacto: 5 puntos.
- No fomenta la participación ni tiene ningún impacto: 0 puntos.

**c) Transversalidad del proyecto (según las disciplinas descritas en el punto 4.2 de las presentes bases).**

- El proyecto implica a más de tres (3) disciplinas: 15 puntos.
- El proyecto implica tres (3) disciplinas: 10 puntos.
- El proyecto implica a dos (2): 5 puntos.
- El proyecto solo implica a una (1) disciplina: 2 puntos.

**d) Innovación del proyecto.**

- Supone una innovación extraordinaria: 25 puntos.
- Supone una gran innovación: 20 puntos.
- Supone alguna innovación: 10 puntos.
- No supone ninguna innovación: 0 puntos.

**e) Repercusión en la economía local.**

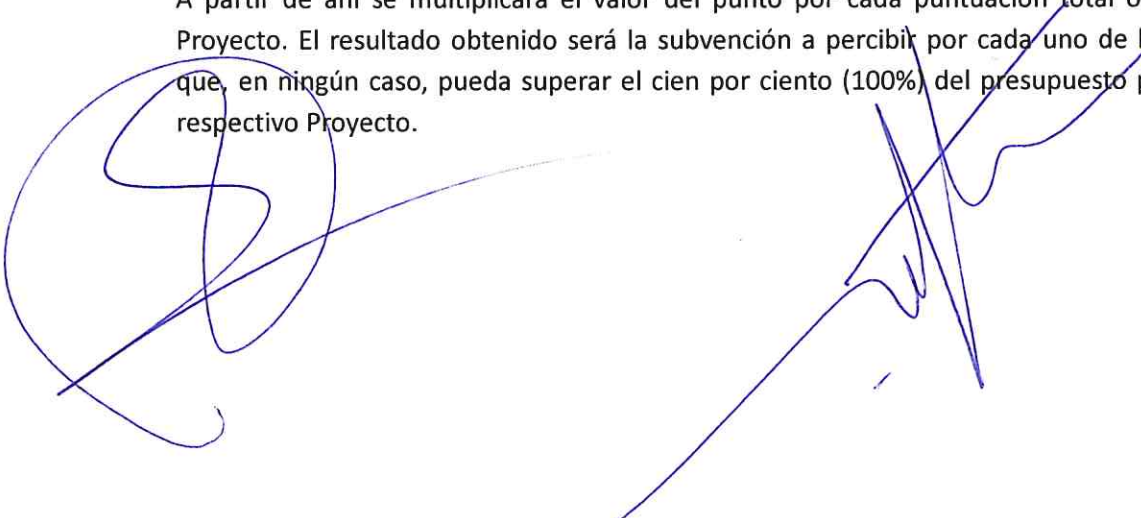
- Supone una gran repercusión: 10 puntos.
- Supone alguna repercusión: 5 puntos.
- No supone ninguna repercusión: 0 puntos.

#### 10.- Valoración económica de la puntuación en la concurrencia competitiva.

Tras recibir las Memorias o Proyectos de las Hermandades y Cofradías u Orden Seglar, la comisión de valoración estudiará cada Proyecto y lo dotará de puntuación según se establece en las presentes bases, calculando un total por Proyecto.

Para asignar el valor al punto, se sumarán todos los totales de cada uno de los Proyectos y el resultado se empleará como divisor en la división que se practicará a la cantidad total solicitada y asignada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la partida de Subvención. De esta manera, el resultado será el valor del punto.

A partir de ahí se multiplicará el valor del punto por cada puntuación total obtenida en cada Proyecto. El resultado obtenido será la subvención a percibir por cada uno de los Proyectos sin que, en ningún caso, pueda superar el cien por ciento (100%) del presupuesto presentado en el respectivo Proyecto.



**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

**HERMANDAD SOLICITANTE:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
como Hermano Mayor.

**DATOS DE LA HERMANDAD**

Domicilio: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

Tfno.: \_\_\_\_\_ E-Mail: \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS**

IBAN: ES \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** De acuerdo a las *Bases Regulatoras para la asignación y reparto de cantidades obtenidas con motivo del II Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando con objeto de la celebración de Actos Extraordinarios con motivo de Aniversarios y/o Efemérides*, declarando reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de dichas concesiones y aceptando cuantas condiciones se establezcan, le sea concedida subvención para sufragar gastos de Proyecto/Programa: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_(Título de la actividad).

(Nota: no se tramitarán si no van acompañadas del correspondiente proyecto)

En San Fernando a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*Firma y sello del solicitante*

**Sr. Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la ciudad de San Fernando.-**



CONSEJO LOCAL DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS  
DE SAN FERNANDO

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
como Hermano Mayor de la \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad y, en relación con la convocatoria para la obtención de subvenciones del *II Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando con objeto de la celebración de Actos Extraordinarios con motivo de Aniversarios y/o Efemérides*, que la ENTIDAD que represento cumple con los requisitos establecidos en las Bases que regulan la concesión de las mismas y que:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (AEAT) y de la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como beneficiaria de subvenciones por ninguna Administración Pública.
- Se comprometo a que las ayudas concedidas se destinarán a los fines objeto de la subvención.
- No tiene solicitada o concedida subvención por otra Administración (incluido el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos) para el mismo fin, excepto:

ORGANISMO: \_\_\_\_\_.  
SUBVENCIÓN SOLICITADA O CONCEDIDA: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de San Fernando, firmo la presente declaración en:

En San Fernando a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*Firma y sello del solicitante*

**Sr. Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la ciudad de San Fernando.-**